ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/3953 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 719/2013. Ejecución de títulos judiciales 27/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20130002903.
Procedimiento: 719/13. Ejecución de títulos judiciales 27/2014.
Negociado: PB.
Sobre: Despido.
De: Miguel Ángel Quesada Serrano.
Letrado: Pedro Antonio Montoro García.
Contra: Aceros Inoxidables Ballesteros, S.L.

Doña Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 27/2014 a instancia de la parte actora Miguel Ángel Quesada Serrano contra Aceros Inoxidables Ballesteros, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30/07/18 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Se acuerda: la prórroga de la anotación preventiva del embargo practicado sobre la Finca de La Guardia de Jaén núm. 5646, descrita en el hecho segundo de ésta resolución, y anotado por el Registro de la Propiedad de Jaén núm. 1 en fecha 18 de septiembre de 2014 en el folio 159 vto del tomo 2.118, libro 86 de Jaén. Ello para responder de las cantidades de 34.100,53 euros en concepto de principal, más la de 6.820,10 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento (habiéndose subrogado el Fogasa en los créditos del presente procedimiento por la cuantía de 15.531,60 Euros).

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, líbrese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, interesando la devolución de uno de los ejemplares debidamente diligenciado para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, ante este Juzgado, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles

cve: BOP-2018-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander n° 2090/0000/30/0027/14, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aceros Inoxidables Ballesteros, S.L., expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz De Marco.

cve: BOP-2018-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es